

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL Y DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO ELECTORAL EN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje, calificada de “simple urgencia” para su tramitación legislativa.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas

por unanimidad

El artículo 1º del proyecto.

4.- Se designó Diputado Informante al señor

INSUNZA, don JORGE.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Jorge Claissac, Subsecretario del Interior (S); Rodrigo Cabello, Jefe de la División Jurídica Legislativa de la Subsecretaría de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior; Axel Callis, Jefe de Gabinete del Ministerio del Interior y Álvaro Villanueva, Asesor Legislativo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior.

El propósito de la iniciativa consiste en establecer una nueva Circunscripción Senatorial en el país, correspondiente al territorio de la recientemente creada Región de Arica y Parinacota, establecer la Dirección Regional del Servicio Electoral en el mismo territorio y dictar otras normas complementarias de índole electoral.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 24 de octubre de 2007, señala que el mayor gasto fiscal que implica el proyecto es el siguiente (en miles de pesos):

	Circunscripción Senatorial	Servicio Electoral	Total
Gastos por una vez	11.825	21.100	32.925
Gasto anual permanente	463.391	45.753	509.144
Gasto primer año	475.216	66.853	542.069

El mayor gasto que represente la aplicación del proyecto, durante el presente año, se financiará con cargo a los recursos contemplados en el presupuesto del Senado y del Servicio Electoral, según corresponda, y en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público.

En el **debate de la Comisión** intervino el señor Jorge Claissac, quien explicó que el proyecto de ley en cuestión busca corregir algunas omisiones de la ley que creó la Región de Arica y Parinacota, además de conciliar otros temas de carácter electoral.

Expresó que el proyecto contiene tres artículos permanentes y tres de carácter transitorio. En cuanto a los permanentes, señaló que el primero de ellos crea la vigésima circunscripción senatorial, correspondiente al territorio de la recientemente creada Región de Arica y Parinacota, ya que se trata de la única región que, de acuerdo a la actual legislación, no tiene derecho a elegir sus propios senadores, lo que a su vez no se condice con el mandato constitucional que prescribe que las circunscripciones senatoriales deben establecerse en consideración a las regiones del país.

Recordó que los antecedentes de este proyecto se encuentran en la búsqueda de acuerdos conducentes a la modificación del sistema electoral, ya que pese a las largas conversaciones sostenidas entre Gobierno y oposición, aún no se llega a un acuerdo al respecto. En razón de lo anterior, y dada la proximidad de las elecciones parlamentarias que deberán realizarse el año 2009, el Gobierno estimó conveniente crear esta nueva circunscripción electoral, ya que no existe razón plausible para que los habitantes de la nueva región no tengan la posibilidad de elegir a sus propios senadores.

Puntualizó, además, que el artículo 2° del proyecto crea la Dirección Regional del Servicio Electoral en la Región de Arica y Parinacota, lo que resulta indispensable para la adecuada organización de las elecciones en la nueva circunscripción senatorial.

Afirmó el señor Claissac que el artículo 3° establece que el mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley será financiado con cargo al presupuesto del Congreso Nacional, en lo

relativo a los nuevos senadores, y al correspondiente al Servicio Electoral, en lo que dice relación con la creación de la respectiva dirección regional, consultando siempre la posibilidad de suplementar dichos recursos con el Tesoro Público, en lo que no fuere posible cubrir con los respectivos presupuestos.

Diversos señores Diputados hicieron ver sus opiniones respecto al sistema electoral y la creación de circunscripciones senatoriales, precisándose en definitiva que la lógica que contempla la Constitución Política en esta materia es que los diputados tienen una representación en atención a la población, mientras que los senadores poseen una representación de carácter territorial.

La Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de los tres artículos permanentes.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo 1° del proyecto, se introducen las siguientes modificaciones al artículo 181 de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios:

Por el numeral 1), se reemplaza en el ordinal 18ª, a continuación de la expresión “del Campo”, la coma (,) y la conjunción “y” por un punto y coma (;).

Por el numeral 2), se sustituye en el ordinal 19ª, el punto final (.) que sigue a la expresión “Antártica Chilena”, por una coma (,) seguida de la conjunción “y”.

Por el numeral 3), se agrega al final, la siguiente frase:

“20ª Circunscripción, constituida por la XV Región, de Arica y Parinacota.”.

Puesto en votación el artículo 1° fue aprobado por 9 votos a favor y una abstención.

Por el artículo 2°, se crea en la planta de personal del Servicio Electoral, fijada por el artículo 1° de la ley N° 18.583, los siguientes cargos:

ESCALAFÓN/CARGO	NIVEL	GRADO EUS	N° CARGOS	TOTAL
DIRECTIVOS				
Director Regional	II	6°	1	1
OFICIALES ADMINISTRATIVOS				
Oficiales Administrativos	II	16°	1	
Oficiales Administrativos	II	18°	1	2
CHOFERES	I	22°	1	1
TOTAL				4

Puesto en votación este artículo fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes.

En el artículo 3°, se establece que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el presente año, se financiará con cargo al presupuesto del Congreso Nacional y del Servicio Electoral, según correspondiere, y en lo que no alcanzare, con cargo a aquellos recursos que se consulten en la Partida Presupuestaria Tesoro Público.

El Diputado señor Álvarez hizo presente que no puede existir un mayor gasto para el Congreso Nacional, dado que éstos sólo se producirán a partir del juramento de los nuevos parlamentarios, lo que debería estar consultado en el presupuesto correspondiente al año 2009.

En atención a lo anterior, los Diputados señores Aedo, Alvarado, Álvarez, Delmastro, Dittborn, Insunza, Jaramillo, Lorenzini, Ortiz, Robles, Sunico y Von Mühlenbrock formularon una indicación para *eliminar* en el artículo 3° las palabras “**del Congreso Nacional y**”.

Sometido a votación el artículo 3° con la indicación precedente fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes.

Tratado y acordado en sesión del día 8 de enero de 2008, con la asistencia de los Diputados señores Ortiz, don José

Miguel; Aedo, don René; Alvarado, don Claudio; Álvarez, don Rodrigo; Delmastro, don Roberto; Dittborn, don Julio; Insunza, don Jorge; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en el acta respectiva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 9 de enero de
2008.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión